



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, la cual correspondió por reparto general. Asimismo, informo que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Rogelio García Grajales identificado con la tarjeta de abogado No. 295.337 del C.S. de la J., verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Manizales, 21 de abril de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 170014003009-2023-00215-00
Demandante: Caja de Compensación Familiar de Caldas "CONFA"
Demandado: Jhoan Estevan Gallego Cano

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico, se corrija en lo siguiente:

1. Deberá explicar por qué en las pretensiones se pide la orden de apremio con fundamento en el pagaré desmaterializado, cuando precisamente la ejecución se adelanta con fundamento en el certificado de depósitos¹ de Deceval (título ejecutivo) ello en razón a la respectiva *anotación en cuenta*².

Finalmente, se reconoce personería al Dr. abogado Rogelio García Grajales identificado con la tarjeta de abogado No. 295.337 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

Vc.

¹ Artículo 2.14.4.1.1; Artículo 2.14.4.1.2 - DECRETO 3960 DE 2010.

² Artículo 12 de la Ley 964 del 2005 y el artículo 1º del Decreto 3960 del 2010.

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3a7f87bfd9096d752f6200af0ad00f4349c39c0a4821117abac64bb5ffd1cf**

Documento generado en 21/04/2023 03:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>